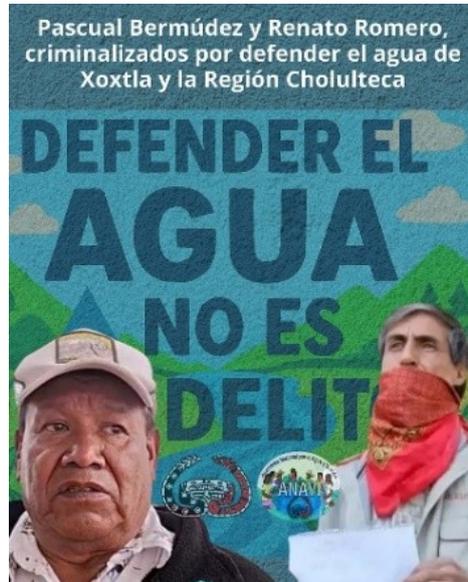




REPORTE

CAPUFE vs Pascual Bermúdez y Renato Romero

Reporte de observación de la audiencia inicial y análisis del caso



Este 1 de septiembre se celebró la audiencia de imputación de cargos por la causa 545/2025 en la que Pascual Bermúdez Chantes y Renato Romero Camacho son señalados por Caminos y Puentes Federales (CAPUFE) a través de su representante y acusados formalmente por la Fiscalía General de la República (FGR) por el presunto delito de “ataques a las vías generales de comunicación”.

La audiencia

Citada originalmente a las 11:00 hrs en el Centro de Justicia Penal Federal en Puebla, la audiencia dio inicio cerca de las 12:00 hrs, presidida por el juez Jorge Ramírez. Fue notoria la ausencia de CAPUFE y de su representante legal, Iván Barrón Reyes, lo que el juez interpretó como desinterés de la parte presuntamente agraviada.

La fiscalía, encabezada por la Ministerio Público Eloísa Paredes, presentó la acusación en contra de Pascual Bermúdez y Renato Romero basada en declaraciones de elementos de la Guardia Nacional, publicaciones de redes sociales notas periodísticas obtenidas en línea que simplemente acreditan el cierre de la autopista, así como testimonios de funcionarios del Ayuntamiento de Xoxtla que simplemente acreditan la presencia de Pascual y Renato en una protesta en la plaza central de ese municipio, nada más. Todo pende de un testimonio de un delegado de la Secretaría de Gobernación de la microrregión Cholula, Justino Cerezo, quien según el testimonio de Renato Romero ante medios de comunicación, hace poco más de un año,

siendo coordinador de comisionados de la Dirección General de Gobierno, lo amenazó a él y a otras personas con “reactivarles carpetas de investigación” e incluso con “desaparecerlos” (<https://www.jornada.com.mx/2024/08/06/estados/025n1est>).

Tanto Pascual como Renato solicitaron al juez la duplicidad del término constitucional con el propósito de tener tiempo para presentar su defensa. El juez estableció el viernes 5 de septiembre a las 14:30 hrs. para dar continuación a la audiencia.

La endeble acusación

Que el testimonio con el que la FGR intenta ubicar a Pascual Bermúdez y a Renato Romero sea de un funcionario público es de por sí cuestionable, pero que además de que sea de alguien que tiene un claro encono contra por lo menos uno de los indiciados y que es probablemente propenso a amenazar a activistas con daños graves representa un acto de mala fe o por lo menos de negligencia en la investigación de los presuntos hechos.

Además, en los testimonios que la Fiscalía presentó como prueba se confirma que la protesta sobre de la autopista México- Puebla estaba relacionada con la defensa del agua del municipio de San Miguel Xoxtla y que había vías de negociación con los manifestantes y que de hecho la situación derivó en acuerdos de diálogo con el Ayuntamiento. En ningún momento se acreditan actos violentos, intenciones de lucrar con el cierre carretero ni riegos para la vida o integridad de las personas en el lugar.

“Ataques a las vías generales de comunicación”, una forma de SLAPP

Las Demandas Estratégicas contra la Participación Pública (SLAPP por sus siglas en inglés) pueden tomar la forma de denuncias penales para intimidar, desgastar y silenciar a defensores y movimientos. Las acusaciones por “Ataques a las vías generales de comunicación” han sido utilizadas por muchos años para tratar de criminalizar protestas y judicializar la represión en contra de movimientos sociales, sobre todo en contra de las personas más visibles con roles de liderazgo en las mismas.

En la última década las imputaciones por “ataques a las vías generales de comunicación”, sea a través del Código Penal Federal o la Ley de Vías Generales de Comunicación, en contra de dirigentes magisteriales, indígenas, defensoras y defensores del territorio han sido recurrentes (Los casos en contra de la CNTE y normalistas en Michoacán, la CETEG en Guerrero, el caso de Puente Madera en Oaxaca, el de la Boquilla en Chihuahua, entre muchos otros). Esto muestra una selectividad dirigida a liderazgos y acciones de protesta típicas (bloqueos temporales, tomas de casetas) y es consistente con un uso instrumental del tipo penal para inhibir la protesta o desarticular movimientos de resistencia.

La convencionalidad sobre los cierres carreteros

La CIDH sostiene que la protesta está protegida por los derechos de reunión y expresión y que los bloqueos temporales forman parte de las modalidades de protesta; la respuesta estatal debe privilegiar medidas no penales.

La ONU reitera la obligación de no penalizar la protesta pacífica, diferenciando claramente entre violencia y perturbaciones del tránsito inherentes a manifestaciones. En ese sentido para determinar la necesidad y proporcionalidad implican analizar: si hubo violencia real o peligro concreto; duración y alcance del bloqueo; la disponibilidad de medidas menos lesivas (gestión del tránsito, rutas alternas, mediación); y el foco en líderes como indicio de selectividad. Los estándares CIDH/ONU desaconsejan el uso penal frente a perturbaciones menores propias de la protesta democrática.

Defender el agua no es delito

Se puede considerar que el Estado tiene la obligación de proteger la seguridad de las vías y la continuidad de servicios; pero no puede hacerlo penalizando el ejercicio de derechos. El estándar interamericano es claro: la protesta se gestiona, no se criminaliza. Más aún cuando la protesta no es en busca de beneficios personales, sino en defensa del agua como bien común frente a su sobreexplotación comercial por parte de empresas privadas.

Los procesos legales contra Pascual y Renato realmente lo que representan son los intereses del Estado y de Agua de Puebla para Todos/ Concesiones Integrales. Con el caso queda demostrado que el Estado está buscando solucionar el problema haciéndolo parecer un problema entre particulares. En este caso la FGR, el Poder Judicial Federal y el Estado Mexicano pueden optar por la libertad de ambos defensores y dejar atrás esto como un amargo episodio, o pueden optar por la prisión política y confirmar que la privatización del agua, de los recursos naturales va por encima de todo y de todo/as. Como lo hemos dicho antes, se intuyen pactos que por ahora han provocado una multiplicidad de violaciones a los derechos humanos de las poblaciones afectadas y en contra de Pascual Bermúdez y Renato Romero.

Las carreteras y demás vías generales de comunicación son cerradas recurrentemente por múltiples razones, reparaciones, construcción de infraestructura, actos públicos de gobernantes, y muchos más que no son considerados delitos, sino incluso actos por el bien común ¿Qué acto puede ser de mayor bien común que la defensa del agua y la vida que representa para todo ser humano y ecosistema?